



No. De cuenta: 19-069-01
Comandancia: Perote

CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE DERECHO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2024, CELEBRADO ENTRE **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE**, A TRAVÉS DE SU ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. RODRIGO RODRÍGUEZ FRANCO, EN ADELANTE "EL CONTRATANTE" Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE SU COMISIONADO CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ, EN ADELANTE "EL IPAX", PARA EFECTUAR EL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Qué el Instituto Tecnológico Superior de Perote, a través del entonces Director General el **C. Roberto Alvarado Juárez**, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Perote y el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del entonces Comisionado **Doctor Héctor Manuel Riveros Hernández**, celebraron contrato de derecho público de prestación de servicios de seguridad y vigilancia con fecha 02 de enero del año 2024.-----

2.- La vigencia del contrato de derecho público prestación de servicios de vigilancia, de conformidad con la **Cláusula Novena**, comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024.-----

3.- Obligándose "EL IPAX" a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio de seguridad y vigilancia intramuros, en las instalaciones ubicadas en: Carretera Perote – México Km. 2.5, Colonia Centro en Perote, Veracruz, conforme a las siguientes características: **3 (TRES)** policías en turno de 12 horas, con arma corta, y **1 (UN)** Policía en turno de 12 horas, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Primera** del instrumento legal citado.-----

4.- Que "EL CONTRATANTE", solicitó prórroga al contrato del **01 al 31 de enero de 2025**.-----

5.- La Arq. Laura Bizentina Llovera Fortuni, Gerente Comercialización de Servicios y Atención de Usuarios de "EI IPAX" emitió la cotización en respuesta a la solicitud realizada por "EL CONTRATANTE".-----

----- DECLARACIONES -----

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Perote, Ver., publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 232 de fecha 19 de noviembre de 2004.-----
- II. Que de acuerdo a su objeto social su actividad principal es formar profesionales e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.-----



- III. Que cuenta con el recurso necesario para contratar los servicios objeto del presente contrato. -----
- IV. Su Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Perote, el **C. Rodrigo Rodríguez Franco**, expresa su encargo mediante nombramiento expedido por la C. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2024, nombramiento, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.-----
- V. Su Director General se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de elector: **2072007227661**.-----
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ITS041119MK9** como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- VII. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Carretera Perote – México Km. 2.5, colonia Centro en Perote, Veracruz. -----

II.- "EL IPAX" DECLARA QUE:

- VIII. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- IX. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea Veracruz".-----
- X. Está representado por su Comisionado Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, en términos del nombramiento que le fuera expedido por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre del 2024. -----
- XI. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del artículo 24 fracción XIII del Reglamento Interior del IPAX. -----
- XII. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, código postal 91098 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes IPA0508126H7.-----
- XIII. De conformidad con la Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del IPAX, se observa que solamente se encuentra obligado a retenciones relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo que, el IPAX no desglosa en la emisión de sus facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----
- XIV. Que manifiesta conforme a la opinión emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que no se estima que "**EL IPAX**" se encuentre dentro de las hipótesis normativas contenidas en la ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, por lo que no es sujeto de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) toda vez que se trata de un Organismo



Público Descentralizado, cuyas funciones y atribuciones, se encuentran contenidas en la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo un régimen especial establecido en el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el contrato de Derecho Público de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, celebrado en fecha 02 de enero del 2024.

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan expresamente en ampliar el contrato en comento incluyendo sus anexos, teniendo el presente Convenio Modificatorio una vigencia del 01 al 31 de enero de 2025.

TERCERA. Por el derecho público del servicio de seguridad y vigilancia señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato inicial "EL CONTRATANTE" reconoce y se obliga a pagar a favor de "EL IPAX", los derechos que correspondan al servicio contratado, de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo a la siguiente cuota:

No. Cuenta	No. de Elementos	Turno	Cuota Unitaria por Elemento	Traslado	Alimentos	Cuota Total Diario	Periodo
19-069-01	4	12 Horas	\$475.00	\$13.00	\$0.00	\$1,952.00	01 al 31 de enero de 2025

CUARTA. - Subsistencia del contrato original. - Las partes ratifican la totalidad del clausulado del contrato original, por lo que las mismas permanecen inalterables, excepto en las modificaciones expresas que se señalan en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se someten al contenido de ambos para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Las partes, para debida constancia firman de conformidad al calce el presente Convenio Modificatorio, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 29 de enero del año en curso.

Por "EL CONTRATANTE":

C. Rodrigo Rodríguez Franco
Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Perote

Por "EL IPAX":

Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez
Comisionado del IPAX

Convenio Modificatorio al contrato revisado y validado en sus aspectos jurídicos por el personal de la Gerencia Jurídica y Consultiva del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz

MVCC/kscf/mhs*

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Fuentes,
C.P. 91098, Xalapa, Ver. Tel. 228 841 84 00
www.ipax.gob.mx